

Artículo 10. La ejecución del Programa Anual de Publicaciones y la gestión de la edición de todas las publicaciones allí incluidas, corresponderá a la Secretaría General Técnica, para lo que estará asistida por las distintas Direcciones Generales, y cuando proceda, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En todo caso corresponderá a la Secretaria General Técnica la recepción de dichas publicaciones, su almacenaje y su distribución venal y protocolaria.

Para iniciar la edición de cualquier publicación de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por la Secretaría General Técnica se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991 de 12 de febrero de dicha Consejería.

Segunda. La Comisión Asesora de Publicaciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición, se encuentra autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expe-

diente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 31 de mayo de 1996».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

- Material curricular para el área de Ciencias de la Naturaleza (Física-Química), Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º, presentado por don José Barrientos Ponce.

«Prevención del consumo de tabaco desde la escuela. Guía para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria (Primer ciclo)», material curricular presentado por don Pedro J. Moreno Ruiz et al.

- De la colección titulada «Método práctico de información sexual en el hogar, la escuela y la enseñanza», presentada por don José Luis García Fernández y doña M.ª del Rosario Martínez Mena, los siguientes materiales impresos y los números y títulos de los vídeos, para los niveles educativos que se indican entre paréntesis:

A) Libros:

- «Mi primer cuento de información sexual y afectiva» (Segundo ciclo de Educación Infantil).
- «Mi primer libro de información sexual» (Primer ciclo de Educación Primaria).
- «Mi segundo libro de información sexual y afectiva» (Segundo ciclo de Educación Primaria).

B) Vídeos:

1. Un día de clase cualquiera. (Educación Secundaria Obligatoria).
4. Nuestro cuerpo. (Educación Primaria).
5. La primera vez. (Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato).
6. Embarazo y parto. (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato).
7. Primer año de vida. (Bachillerato).
9. Esas cosas de la pubertad (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato).
10. La erótica del otoño (Educación de Adultos).
12. Comportamientos sexuales no heterosexuales (Bachillerato).

13. De tú a tú. (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

14. Ternura se escribe sin h (Bachillerato).

- «Educación sexual en el aula y en la casa», material curricular para Educación Secundaria Obligatoria, presentado por don Jesús Fernández Bedmar.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de un cuadro de José M.º García Parody, autor y propietario.

Don José M.º García Parody ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad, consistente en «Collage y técnica mixta sobre cartulina», 44x30 cms. Córdoba 1989. Asimismo, manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la obra de José M.º García Parody, realizada por su autor y propietario, «Collage y técnica mixta sobre cartulina», 44x30 cms. Córdoba, 1989, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de tres grabados de Gutiérrez Solana, realizada por don Pedro Bueno Villarejo.

Ha sido deseo del pintor cordobés, ya fallecido, don Pedro Bueno Villarejo, donar a la Junta de Andalucía, para su asignación al Museo de Bellas Artes de Córdoba, bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz consistentes en tres grabados del pintor Gutiérrez Solana.

Esta donación incrementaría la Sección de Grabados de dicho Museo, entre los que no se cuenta con ninguno de Solana.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de

Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, que por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Tres grabados de José Gutiérrez Solana, cuyas características son:

- La Murga gaditana. Hacia 1934. Litografía. Firmado ángulo inferior izquierdo: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 304 x 425 mms.

- Barbería de un pueblo. Hacia 1935. Litografía. Firmado ángulo inferior derecho: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 316 x 435 mms.

- El constructor de caretas. Hacia 1935. Litografía. Firmado ángulo inferior izquierdo: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 290 x 240 mms.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de varias obras de José M.º Báez y Dorothea Von Elbe.

Don José M.º Báez y doña Dorothea Von Elbe, han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad que más adelante se describen. Asimismo, manifiestan su voluntad de que se depositen en el Museo de Bellas Artes de Córdoba. Son artistas que han figurado en importantes exposiciones nacionales e internacionales en los últimos años, estando muy vinculados al propio Museo y a la ciudad de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

De José M.º Báez: